



CnelVidal, 23 de noviembre de 1984.

VISTO

La Ordenanza nº 112, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de noviembre de 1984;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 112, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de noviembre de 1984, cuyo texto es el siguiente:-----

"VISTO

"El Expte. Municipal nº 477/83 por el cual el Sr. Luis Giacondino solicita unificación de chacras de su propiedad; y

"CONSIDERANDO

"Que el trámite referenciado implica desafectar dos calles públicas aprobadas por plano nº 69-11-83 en realidad no utilizadas como tal ni abiertas al uso público e incorporar de derecho al dominio público municipal un camino ubicado rumbo NE, de las chacras 45, 44, 43, 42 de propiedad del Sr. Luis Giacondino, de 2.518 m de longitud por 30 m de ancho, ya existentes e incorporado de hecho a la red vial municipal;

"Que las calles mencionadas en párrafo anterior, ya fueron desafectadas por Decreto Municipal nº 1953/83, en virtud de lo dispuesto por el / art. 1º y 9º de la Ley 9533/80;

"Que corresponde al H.C.D. autorizar la transmisión a título gratuito las calles desafectadas, y aceptación de la donación del camino mencionado en el párrafo 1º de estos considerandos a fin de perfeccionar el trámite;

"Que los dictámenes técnicos producidos en el Expte. certifican la conveniencia de la unificación a fin de formar una unidad económica más aprovechable, lo que no violará las disposiciones de la Ley 8912 (dictámenes de fs. 4 del Expte. 477/83);

"Que los criterios reseñados fueron aceptados por unanimidad en el / seno del Cuerpo Deliberativo;

"Por todo ello,

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al D.E. a donar al Sr. Luis Giacondino L.E. Nº // 1.274.538, las parcelas 119 (3ha - 20ca - 53 ca) y 117 (4ha - 23ca - 32ca), Circ. V - Secc. Rural, conforme a plano nº 69 - 11- 83, aprobado por la Dirección de Geodesia, en virtud del art. 9º de la ley // 9533/80 y Decreto Municipal nº 1953/83.-----



///

"ARTICULO 2º: ACEPTASE la donación de una franja de terreno ubicada en la
"----- Circ. V - Secc. Rural en el rumbo NE de las chacras 45, 44,
"43, 42 de propiedad del Sr. Luis Giaccondino, I.E. Nº 1.274.538, la cual
"cuenta con 2.518 m de longitud por 30 m de ancho, con una superficie de
"76.680 m2, ofrecida a fs. 1 del Expte Municipal nº 477/83.-----

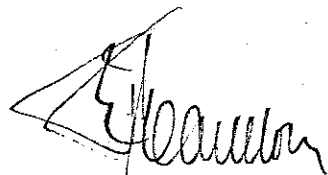
"ARTICULO 3º: DECLARASE AFFECTADO al uso público el inmueble cuya donación
"----- se acepta en virtud del art. 2º y cuya conformación actual
"encuadra en el trazado de un camino vecinal que fuera abierto en el año
"1975 con autorización del propietario y que responde a croquis de fs. 3
"del Expte. nº 477/83 y que se incorpora como parte integrante de la pre-
"sente.-----

"ARTICULO 4º: DESE intervención a la Dirección de Obras Públicas y Privadas
"----- y en especial al Departamento de Catastro, a fin de gestio-
"nar la aprobación de los planos correspondientes ante la Dirección de Geo-
"desia, en virtud de lo normatizado por los arts. 1º y 2º de la presente
"Ordenanza.-----

"ARTICULO 5º: COMUNIQUESE al D.E. a sus efectos, a quienes corresponda,
"----- publíquese, regístrese y archívese.-----


JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO GENERAL




HORACIO MARCELLONI
INTENDENTE MUNICIPAL

decreto nº 740